

## DECRETO # 359



### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** El día 14 de agosto del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 574/2014, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Zacatecas, para enajenar en calidad de compraventa, dos bienes inmuebles ubicados en el Fraccionamiento El Ranchito de ese municipio a favor de igual número de beneficiarios.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum número 0699, de fecha 18 de agosto del 2014, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- ❖ Oficio expedido en fecha 25 de junio de 2012 por el entonces Presidente y la Síndico del Municipio de Zacatecas, en el que solicitan al Gobernador del Estado, autorice el trámite para enajenar varios bienes inmuebles, incluidos los tres que se solicitan, a favor de igual número de beneficiarios, con la finalidad de que se les dé certeza jurídica en su patrimonio;

Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 51, celebrada en fecha 26 de abril de 2012, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la autorización para enajenar varios bienes inmuebles en calidad de compraventa a favor de los beneficiarios;

- ❖ Copia certificada del Acta número veintiséis mil treinta, volumen cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha 22 de mayo del 2012, en la que el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número Treinta y Ocho del Estado, hace constar la protocolización de la autorización de la constitución del Fraccionamiento El Ranchito, a solicitud de su propietario el Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, representado por el señor don Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes en su calidad de Presidente Municipal y la señorita Mariza Cárdenas Hernández, en su calidad de Síndico Municipal, predio del que se desprenden los inmuebles que son materia del expediente. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 1, folios 1-11, Volumen 2383 de Escrituras Públicas, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de junio de 2012;

- ❖ Certificado número 369671 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, el inmueble materia del expediente, a nombre de H. Ayuntamiento de Zacatecas;



❖ Características de los inmuebles:

No.	Adquirente	Datos del predio
1	ROSALIO CARRILLO CARRILLO	<p><b>Ubicación:</b> Privada del potrero, Fraccionamiento El Ranchito, Zacatecas, Zac.</p> <p><b>Medidas y Colindancias:</b> Superficie total: <u>272.27 M2</u> Al <b>Norte</b> mide 9.15 metros y linda con Privada Girasoles; al <b>Oriente</b> mide 29.82 metros y linda con lotes 14 y 06; al <b>Sur</b> mide 9.39 y linda con Privada del Potrero, y al <b>Poniente</b> mide 29.83 metros y linda con lotes 13 y 08.</p> <p><b>Valor Comercial:</b> \$232,790.85 (doscientos treinta y dos mil setecientos noventa pesos 85/100 M.N.).</p> <p><b>Valor Catastral:</b> \$136,135.00 (ciento treinta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).</p>
2	MARÍA TERESA SIFUENTES RODRÍGUEZ	<p><b>Ubicación:</b> Calle Ciencias Sociales, Fraccionamiento El Ranchito, Zacatecas, Zac.</p> <p><b>Medidas y Colindancias:</b> Superficie total: <u>785.82 M2</u> Al <b>Norte</b> mide 1.20, 4.55, 0.38, 4.58, 8.98, 8.96 metros y linda con lotes 09, 10, 11, 12 y 13; al <b>Oriente</b> mide 1.84, 0.44 y 20.02 metros y linda con lotes 14 y 03; al <b>Sur</b> mide 23.27 y linda con Calle Ciencias Sociales, y al <b>Poniente</b> mide 18.81, 4.41, 9.22 y 9.00 metros y linda con lotes 05, 06 y 08.</p> <p><b>Valor Comercial:</b> \$347,000.00 (trescientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Valor Catastral:</b> \$392,910.00 (trescientos noventa y dos mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.).</p>



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- ❖ En relación al requisito establecido en la fracción III del artículo 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, mediante oficios expedidos en fecha 20 de mayo del 2014 y 12 de febrero de 2015, respectivamente, por la Síndica del Municipio, Licenciada María Concepción Irene García Almeida se hace constar que los solicitantes, han adquirido alguna otra propiedad, ya que esta solicitud está planteada desde el año 2010, sin embargo se considera que no debe ser obstáculo para que pierdan el derecho de adquirir la propiedad que se pretende regularizar en el fraccionamiento mencionado en este expediente;
- ❖ Escritos expedidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que dictamina que los inmuebles materia del expediente no están ni estarán destinados a un servicio público estatal o municipal, ni tampoco tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- ❖ Constancias que suscriben la Síndica Municipal y cada uno de los solicitantes, en las que se informa que ninguno de los adquirentes, tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado ni por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del H. Ayuntamiento, ni con los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal de Zacatecas, y
- ❖ Oficio expedido en fecha 02 de diciembre de 2014 por la L.C. y A. María de Lourdes Martínez Pérez, Tesorera Municipal de Zacatecas, en el que hace constar que los solicitantes están al corriente de todos los pagos correspondientes de los lotes que se pretenden regularizar.



**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acreditó que los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento “El Ranchito”, en el Municipio de Zacatecas, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio de su inventario municipal.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Esta Asamblea Popular aprueba la enajenación en calidad de compraventa de los bienes inmuebles descritos en este Instrumento Legislativo, que hace el Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, a favor de cada uno de los beneficiarios, con el objeto de regularizar la posesión de los inmuebles materia del expediente.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, celebre contrato de compraventa con cada uno de los beneficiarios, respecto de los inmuebles cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Resultando Tercero de este Instrumento Legislativo.

**SEGUNDO.-** Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de cada uno de los beneficiarios

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### TRANSITORIOS

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince.

**PRESIDENTA**

**DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**